



XIII LEGISLATURA

## PODER LEGISLATIVO

*“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”*  
*“2013, AÑO DEL CENTENARIO DE INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA*  
*EN BAJA CALIFORNIA SUR”*  
*“OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIDAD”*

## INICIATIVA DE DECRETO.

### **C. DIP. PROFRA. ADELA GONZÁLEZ MORENO,**

Presidenta de la Mesa Directiva del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la XIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, Presente.

Honorable Asamblea:

La que suscribe, Diputada Profesora SANDRA LUZ ELIZARRARÁS CARDOSO, Representante del Décimo Tercer Distrito Local Electoral e integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confieren los artículos 57 fracción II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y 101 fracción II y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, tengo a bien presentar ante esta Honorable Décima Tercera Legislatura, Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur, con fundamento en la siguiente

Exposición de Motivos



XIII LEGISLATURA

## PODER LEGISLATIVO

“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”  
“2013, AÑO DEL CENTENARIO DE INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA  
EN BAJA CALIFORNIA SUR”  
“OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIDAD”

En el Sistema Jurídico Nacional, el ordenamiento que regula la prevención y el combate de los incendios forestales es la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) la cual tiene por objeto “regular y fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos, así como distribuir las competencias que en materia forestal correspondan a la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX, inciso G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de propiciar el desarrollo forestal sustentable.

En razón de lo anterior, la legislación de Baja California Sur se suma al marco regulatorio en la materia a través de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado, la cual fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha 31 de diciembre del año 2007 mediante el Decreto 1728. Esta Ley tiene por objeto *regular y fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales y los elementos que lo conforman dentro del Estado y sus Municipios*, distribuyendo las competencias que en esta materia les correspondan.

Al reconocer la gravedad que representa el problema de la deforestación en nuestro país, nos damos cuenta que nuestro territorio sudcaliforniano no queda exento de los efectos nocivos que se producen contra la vida del planeta, ya que la pérdida de diversidad biológica, adelgazamiento y perforación de la capa de ozono, trae consigo severas afectaciones como la pérdida de espacios, la contaminación del aire, la erosión de la salud humana, entre otras no menos importantes.

La preocupación que representa para una servidora desde nuestro ámbito de competencia, es de tomar las medidas



XIII LEGISLATURA

## PODER LEGISLATIVO

*“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”*  
*“2013, AÑO DEL CENTENARIO DE INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA*  
*EN BAJA CALIFORNIA SUR”*  
*“OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIDAD”*

legislativas necesarias para proteger nuestras zonas forestales y los innumerables e imprescindibles servicios ambientales que nos proporcionan, de las constantes amenazas que les acechan; particularmente, los incendios forestales que hemos vivido en nuestra geografía municipal –además de otras localidades del Estado-, donde hemos presenciado cómo el fuego se devora a diestra y siniestra la vegetación que no sólo representa el atractivo turístico de los paisajes de nuestra querida Santa Rosalía, de San Ignacio, de Mulegé Pueblo, por ejemplo, sino que lesiona gravemente las bondades que la naturaleza nos ha regalado, al ser la principal fuentes de oxígeno que regula el funcionamiento humano.

Muchos de los incendios que ocurren en nuestros alrededores, sabemos que han sido causados generalmente por el descuido del hombre, sin tomar consciencia que el exterminio de árboles, plantas y arbustos, limitan la capacidad de crecimiento de la vegetación; reducen los recursos genéticos y el valor recreativo de las superficies afectadas, además de que empobrecen física, química y biológicamente los suelos, impactando la cadena de reacciones que favorecen el calentamiento global.

Para nadie es desconocido la depredación que ha hecho el fuego de la vegetación del Estero San José en el Municipio de Los Cabos y qué decir del atractivo y paisaje que representan las palmeras del Pueblo Mágico de Todos Santos y todos aquellos poblados que haciendo memoria, sabemos que han sido dañados seriamente por la deforestación.

Desde otra perspectiva, considero prudente observar que en nuestro país, hemos venido desarrollando una estrategia general de prevención y control de incendios forestales, sistematizada a través del Programa Nacional de Protección contra Incendios Forestales, en cuya aplicación participan instituciones de los tres órdenes de gobierno, organizaciones civiles y voluntarios. Sin embargo, considero importante proponer diversas adecuaciones a



XIII LEGISLATURA

## PODER LEGISLATIVO

“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”  
“2013, AÑO DEL CENTENARIO DE INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA  
EN BAJA CALIFORNIA SUR”  
“OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIDAD”

la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado en su Artículo 1, con la finalidad de crear una mayor cultura de la prevención ambiental en la población sudcaliforniana, haciendo consciencia que los incendios no solamente generan repercusiones en el aire, el humo y las partículas que éstos expiden produciendo el sobrecalentamiento de la atmósfera y el incremento del efecto invernadero que repercuten en la flora, ya que por las altas temperaturas que registran, más allá de los 1000 grados centígrados, arrasan no solo con la flora y fauna, la contaminación del agua y en mucho de los casos con la pérdida humana.

Relacionado con el tema de la prevención, la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) ha venido promoviendo la silvicultura como una *ciencia que se encarga de crear, administrar, usar y conservar bosques y fuentes asociadas de manera sostenible para cumplir con las metas deseadas, necesidades y valores para el beneficio humano* que ayuda a dar cumplimiento a los objetivos del desarrollo sostenible como bien lo establece la Ley local, ayudando a los habitantes de una población a mejorar su calidad de vida mediante la creación de empleos en la zona rural, siendo pues una fuente de energía renovable y alternativa que hace uso de los recursos naturales para el aprovechamiento de artesanías como el mezquite, la choya, la palma, entre otras, así como ésta última que ha venido siendo utilizada para la construcción de palapas y cabañas orientadas al ecoturismo. En ese sentido, promover la silvicultura es una alternativa que considero viable incorporar en la Ley, para que permita fomentar el autoempleo en las localidades rurales, dotando de los mecanismos necesarios para que el Estado y los Municipios regulen su control y cuenten con las revisiones conducentes que favorezcan el desarrollo sin destrucción mediante un adecuado manejo forestal.

Es importante mencionar, que el Artículo 22 de la citada Ley es fundamental al establecer los criterios de la política estatal en materia forestal, contemplando el desarrollo forestal sustentable



XIII LEGISLATURA

## PODER LEGISLATIVO

“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”  
“2013, AÑO DEL CENTENARIO DE INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA  
EN BAJA CALIFORNIA SUR”  
“OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIDAD”

como un área prioritaria del desarrollo del Estado, dándole ese mismo carácter a las actividades públicas y privadas que se le relacionan, siendo uno de éstos criterios el silvícola, que permite mejorar el *ingreso y la calidad de vida de las personas que participan en la actividad forestal y promueve la generación de valor agregado a las materias primas en las regiones forestales, diversificando las alternativas productivas y creando fuentes de empleo del sector.* Este criterio es un requisito obligatorio que deben de observar los Estados en materia forestal sustentable según lo previsto en la Ley General de Desarrollo Forestal.

En ese tenor, propongo la adición de las fracciones XIX, XX, XXI y XXII al Artículo 2, que permiten impulsar el desarrollo del sector forestal; asegurar la calidad de vida de la población sudcaliforniana a través de la aplicación de la silvicultura en el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales; promover bienes y servicios ambientales que permitan la protección y conservación de los recursos hídricos, así como el dotar de los mecanismos de coordinación interinstitucional con el sector forestal, para la vigilancia, conservación y regulación de los recursos forestales.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente

### **PROYECTO DE DECRETO:**

**ÚNICO.** Se reforma el Artículo 1 y la fracción XVIII del Artículo 2; se adicionan las fracciones XIX, XX, XXI y XXII, pasando la actual fracción XIX a ser la XXIII del Artículo 2, todos de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur, para quedar como siguen:



XIII LEGISLATURA

## PODER LEGISLATIVO

*“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”  
“2013, AÑO DEL CENTENARIO DE INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA  
EN BAJA CALIFORNIA SUR”  
“OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIDAD”*

**ARTÍCULO 1.** La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto **propiciar la cultura forestal**, regular y fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, **cultivo**, manejo, **así como el desarrollo tecnológico, la investigación forestal y el aprovechamiento sustentable** de los ecosistemas forestales y los elementos que los conforman dentro del Estado de Baja California Sur y sus Municipios, así como distribuir las competencias que en materia forestal les correspondan.

**ARTÍCULO 2.** Son objetivos de esta Ley:

I a la XVII.- ... ..

**XVIII.- De acuerdo a los convenios que se suscriban para tales efectos asumir las atribuciones y funciones que en materia ambiental y forestal corresponden a la federación;**

**XIX.- Promover el desarrollo del sector forestal del Estado, mediante el manejo adecuado de los recursos forestales, incluyendo las cuencas y ecosistemas hidrológico-forestales, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable;**

**XX.- Asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de las y los sudcalifornianos, a través de la aplicación de la silvicultura en los aprovechamientos de los recursos forestales en forma sustentable;**

**XXI.- Impulsar los bienes y servicios ambientales para contribuir a la fijación de carbono, la protección y conservación de los recursos hídricos y mantener la biodiversidad y belleza escénica de los ecosistemas;**



XIII LEGISLATURA

## PODER LEGISLATIVO

*“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”  
“2013, AÑO DEL CENTENARIO DE INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA  
EN BAJA CALIFORNIA SUR”  
“OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIDAD”*

**XXII.- Dotar de mecanismos de coordinación y cooperación a las instituciones estatales y municipales del sector forestal, así como con otras instancias afines para la vigilancia, conservación y regulación del aprovechamiento y uso de los recursos forestales; y**

**XXIII.- Las demás que sean de interés para la protección, conservación, producción y fomento de los recursos naturales.**

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE,  
Sala de Sesiones del Poder Legislativo,  
La Paz, B.C.S., a 05 de noviembre de 2013.

**DIP. PROFRA. SANDRA LUZ ELIZARRARÁS CARDOSO**  
Representante del XIII Distrito Local Electoral e  
Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido  
Revolucionario Institucional